

Escritura No.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "TRANSOLTURS S.A"**

CUANTÍA: USD \$ 845,00

di. cop.

****** v ******

Fact. #

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a diez de septiembre del dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN**, Comparecen el señor **DELEG JUÁREZ KLÉVER MAURICIO** Ecuatoriano, mayor de edad, casado; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **LITUMA TENELANDA MANUEL RUBEN**, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **ZHINGRI MOROCHO MANUEL MARCELO** Ecuatoriano, mayor de edad, casado; domiciliado en Cumbe

del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **MOROCHO CHUQUIMARCA MANUEL VICENTE** /Ecuatoriano, mayor de edad, casado; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **MOROCHO CHINCHILIMA MIGUEL EDUARDO** /Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **RUMIPULLA LITUMA LUIS GUILLERMO** /Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **MOROCHO MOROCHO BLANCA OLIVA** /Ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **LEON LEON MANUEL ALEJANDRO** /Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cumbe del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **MOROCHO MATUTE LILIAN PATRICIA** /Ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **MOROCHO MOROCHO SEGUNDO JULIO** /Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **MOROCHO FERNÁNDEZ VICTOR FIDEL** /Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **CRUZ ZHINGRI MARCO BENITO** /Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, **BARRETO AYAVACA MARIA JESÚS** /Ecuatoriana, mayor de edad, casada, capaz ante la ley, domiciliado en Cumbe del cantón

Cuenca, Provincia del Azuay. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles de conformidad con las cédulas de identidad presentadas, doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente escritura Pública de constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen el señor DELEG JUÁREZ KLÉVER MAURICIO Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, LITUMA TENELANDA MANUEL RUBEN , Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, ZHINGRI MOROCHO MANUEL MARCELO Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, MOROCHO CHUQUIMARCA MANUEL VICENTE Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca , Provincia del Azuay, MOROCHO CHINCHILIMA MIGUEL EDUARDO Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, RUMIPULLA LITUMA

LUIS GUILLERMO, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO BLANCA OLIVA, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, capaz ante la ley; domiciliada en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, LEON LEON MANUEL ALEJANDRO Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, MOROCHO MATUTE LILIAN PATRICIA Ecuatoriana, mayor de edad, casada, capaz ante la ley; domiciliada en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, MOROCHO MOROCHO SEGUNDO JULIO Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley; domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, MOROCHO FERNÁNDEZ VICTOR FIDEL , Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, CRUZ ZHINGRI MARCO BENITO Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, BARRETO AYAVACA MARIA JESÚS, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, capaz ante la ley, domiciliado en Cumbe del cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA** : Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, la misma que girará bajo la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "TRANSOLTURS

S.A” y se regirá por la ley de compañías, las demás leyes aplicables, y a los siguientes Estatutos **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE “TRANSOLTURS S.A” TITULO UNO DENOMINACIÓN DOMICILIO OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO** Constitúyase una sociedad anónima de nacionalidad Ecuatoriana, cuya denominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE “TRANSOLTURS S.A” ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL** : La compañía tendrá por objeto social prestar el servicio público de transporte de carga liviana en camionetas de cabina sencilla en el sector rural de la Parroquia Cumbe del Cantón Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fueren así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes, a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE “TRANSOLTURS S.A.”** tiene su domicilio principal en el la parroquia de Cumbe del Cantón Cuenca,

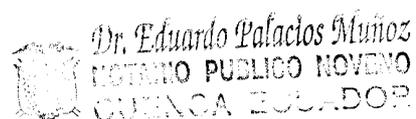
Provincia del Azuay. ARTICULO CUARTO PLAZO: La compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la ley **TITULO DOS DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES** ARTICULO QUINTO: El capital Suscrito de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "TRANSSOLTURS S.A." es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididas en trece acciones ordinarias y nominativas de sesenta y cinco dólares cada una, enumeradas desde el uno hasta el trece inclusive. ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía , tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la ley: lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc. Serán de cuenta del accionista solicitante. ARTICULO SEPTIMO: El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de aumento de

capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan . En caso de no adquirirse las indicadas acciones por parte de los accionistas , la administración de la compañía podrá libremente ofrecer a extraños, cumpliendo los requisitos previstos en la ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO Las acciones son indivisibles, de haber varios propietarios de una acción; estos deberán nombrar un representante común para responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas **TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO BALANCE Y UTILIDADES : ARTICULO NOVENO:** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de la compañía , acompañados de los informes que deban presentar los administradores y el Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía tales balances e informes. **ARTICULO DECIMO :** La Junta General resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este alcance cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la Junta General decidirá

libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse a favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos a favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la ley vigente. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la ley. Ejercerán la representación legal de la compañía tanto el Presidente como el Gerente, pudiendo actuar conjunta o separadamente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la sesión, además se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota escrita enviada por correo certificado.

La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día y la hora y el lugar en que se reunirá la Junta General. Está podrá sesionar sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. La convocatoria será hecha por el presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a pedido de cuando menos los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito ARTICULO DECIMO CUARTO : "Salvo las excepciones que puntualiza la ley, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que esta dividido el capital". Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta General sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: Cada acción pagada da derecho a un voto en la junta general ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales o hacerse representar por una persona accionista o no, mediante carta poder este documento solo servirá para la reunión que se determine. La designación de Representantes generales o

permanentes requerirá de mandato notarial ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Las Juntas Generales sesionarán bajo la Presidencia de su titular, y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente y en su falta un Secretario AD-HOC, designado por la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los votos pagados presentes, salvo en el caso que la ley exige un porcentaje mayor. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la moción se considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General . ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover Presidente, Gerente y Comisarios Principal y suplente, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del gerente y del comisario; f) Resolver a cerca del destino de las utilidades; g) Nombrar auditores cuando fuere el caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; i) Las demás que competen privativamente por la ley. ARTICULO VIGÉSIMO : Las actas de las



sesiones de Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la ley de compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, y tendrá un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o falta de este d) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; e) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; f) Legalizar con su firma

los títulos de las acciones, y las actas de las sesiones de la Junta General; g) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; h) Cumplir la ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Gerente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de dos años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles; b) Administrar la Compañía; c) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta temporal de este; d) Súper vigilar el trabajo de los funcionarios o empleados; e) Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; f) Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación; g) Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones hacer

cumplir la ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General; i)
Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el Gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **TITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO;** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará de liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. **TITULO SEXTO** **DISPOSICIONES DE TRANSITO:** **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO** Los permisos de operación que reciba la Compañía por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la prestación de Servicio de Transporte, no constituyen títulos de propiedad; el permiso de operación es una forma

de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO SEXTO Las reformas del estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito o transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las tarifas que regirán para la prestación de servicio por parte de la Compañía serán fijadas por el organismo competente. **DECLARACIONES PRIMERA:** SUSCRIPCIONES Y PAGOS: Los TRECE accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:

| | SUSC. | PAGO | POR PAGAR |
|--------------------------------------|--------------|-------------|------------------|
| DELEG JUÁREZ KLÉVER MAURICIO / | 65 | 25 | 40 / |
| LITUMA TENELANDA MANUEL RUBEN / | 65 | 25 | 40 / |
| ZHINGRI MOROCHO MANUEL MARCELO / | 65 | 25 | 40 / |
| MOROCHO CHUQUIMARCA MANUEL VICENTE / | 65 | 25 | 40 / |
| MOROCHO CHINCHILIMA MIGUEL EDUARDO / | 65 | 25 | 40 / |

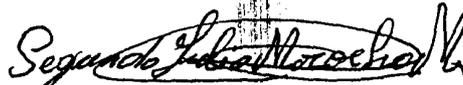
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 VALPARAISO, CHILE

| | | | |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| RUMIPULLA LITUMA LUIS GUILLERMO ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| LEON LEON MANUEL ALEJANDRO ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| MOROCHO MATUTE LILIAN PATRICIA ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| MOROCHO MOROCHO SEGUNDO JULIO ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| MOROCHO FERNÁNDEZ VICTOR FIDEL ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| CRUZ ZHINGRI MARCO BENITO ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| MOROCHO MOROCHO BLANCA OLIVA ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| BARRETO AYAVACA MARIA JESÚS ✓ | 65 | 25 | 40 ✓ |
| TOTAL | 845 ✓ | 325 ✓ | 520 ✓ |

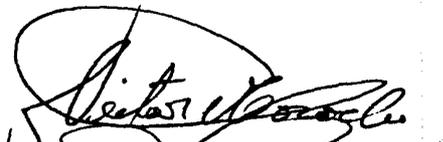
Cada uno de los nombrados, ha pagado en dinero en efectivo el veinte y cinco por ciento de su suscripción. Está por tanto, el veinte y cinco por ciento del capital, de ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, según consta del certificado que se adjunta para que se transcriba a la escritura, el saldo del capital suscrito, será cancelado en un tiempo máximo de dos años. **SEGUNDA: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Por mutuo acuerdo entre los otorgantes, se ha resuelto designar a la Dra. Marilú Tello Tello para que tramita la legalización de la compañía. Sírvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento, e insertar el certificado bancario que se ha mencionado. **Atentamente, FIRMADO DOCTORA MARILU TELLO TELLO, ABOGADA, MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS**

DEL CAÑAR.- Hasta aquí la minuta de constitución que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se agregan los DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


010176914-9

Segundo 
010167596-5


01018210909


010185138-4


010246747-9


01050889276


010292311-7


030214336-7


010456261-6

Blanca D. Morales
010294422-0


16 010276196-2



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA, ECUADOR

MARIA BARRETO

010226226-2 /

Manuel Ugostich

170923331-1 /

Eduardo Palacios Muñoz



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

m

Cumbe a, 10 de septiembre del 2004

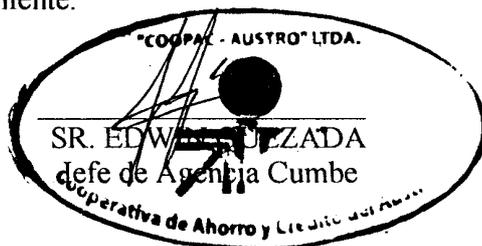
"COOPAC -AUSTRO" LTDA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL AUSTRO

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "TRANSOLTURS S.A" tiene abierto una cuenta de integración en nuestra entidad financiera por lo cual han suscrito los siguientes socios, con un capital de iniciación de trescientos veinticinco dólares (325.00), Que se describe el capital de la siguiente forma.

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| ZHINGRI MOROCHO MANUEL MARCELO ✓ | 25.00 |
| MOROCHO FERNANDES VICTOR FIDEL ✓ | 25.00 |
| MOROCHO MOROCHO SEGUNDO JULIO ✓ | 25.00 |
| LEON LEON MANUEL ALEJANDRO ✓ | 25.00 |
| LITUMA TENELANDA MANUEL RUBEN ✓ | 25.00 |
| MOROCHO CHUQUIMARCA MANUEL VICENTE ✓ | 25.00 |
| DELEG JUARES CLEVER MAURICIO ✓ | 25.00 |
| CRUZ ZHINGRI MARCO BENITO ✓ | 25.00 |
| MOROCHO CHINCHILIMA MIGUEL EDUARDO ✓ | 25.00 |
| MOROCHO MATUTE LILIANA PATRICIA ✓ | 25.00 |
| MOROCHO MOROCHO BLANCA OLIVA ✓ | 25.00 |
| BARRETO AYAVACA MARIA JESUS ✓ | 25.00 |
| RUMIPULLA LITUMA LUIS GILLERMO ✓ | 25.00 |
| | |
| TOTAL DEPOSITADO | <u>325.00</u> |

EN LA CUENTA DE AHORROS NUMERO PC 0000035

Es cuanto todo puedo certificar en honor a la verdad, el portador puede hacer uso de la presente como crea conveniente.



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CEEULACION

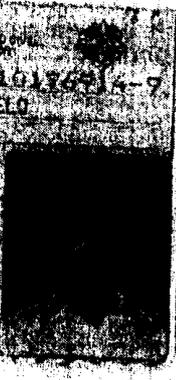
CIUDADANIA No. 010276181-2
LITUMA TENELANDA MANUEL RUBEN
AZUAY/CUENCA/CUMBE
15 MARZO 1973
DDI-0061 00051
AZUAY/ CUENCA
CUMBE 1973



ECUATORIANA***** V4444V2242
CASADO MARIA NATEVIDAD NOROCHO NOROCHO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
CEL. 01 0101010101 CANAFE
ROSA LIZBETA TENELANDA F.
AKOQUA 01/07/2002
01/07/2002
REN 0007981



CIUDADANIA No. 010276181-7
LITUMA TENELANDA MANUEL MARCELO



ECUATORIANA***** V3543V1142
CASADO ROSA MARIETA GUAMAN CH.
PRIMARIA EBANISTA
ALEXANDRO ZHANGRE
ROSA MARIETA GUAMAN CH.
11/12/2002
0096328

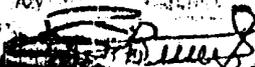


REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CEEULACION

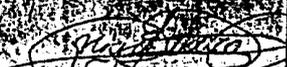
CIUDADANIA No. 170983331-1
MOROCHO CHUCUMARCA MANUEL VICENTE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
1967
DDI-0040 00090
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1967



ECUATORIANO***** V2343V2242
CASADO MARIA NANCY PESANTEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICENTE MOROCHO
MARIA CHUCUMARCA
CUENCA 24/02/2003
24/02/2015
REN 0130453



CIUDADANIA No. 010276181-8
MOROCHO CHINCHILIMA MIGUEL EDUARDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
19 OCTUBRE 1948
DDI-011 005 04062
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1975



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO MARIA N. MOROCHO N.
PRIMARIA MUSICO
LUIS MOROCHO
ISABEL CHINCHILIMA
CUENCA 11/03/2003
11/03/2015
REN 014235



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010147596-5

MOROCHO MOROCHO, REGINDO JULIO

AZUAY/CUENCA/CUMBE

05 JULIO 1960

001-01866 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1978

[Signature]



ECUATORIANA***** E43412222

CASADO GLORIA FANI MATUTE MOROCHO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CESAR MOROCHO

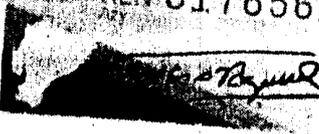
MARIA CARMEN MOROCHO

CUENCA

30/04/2015 30/04/2009

REN 017656

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010226226-8

BARRETO AYAVACA MARIA JESUS

AZUAY/CUENCA/BANOS

04 MARZO 1965

001-0188 00749 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1965

MARIA BARRETO



ECUATORIANA***** V2343V3222

CASADO BENITO ELIAS ZHINGRI TIRADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE ALEJANDRO BARRETO

VIRGINIA AYAVACA

CUENCA

05/03/2016 05/03/2004

REN 0261304

Azy

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010456261-6

MOROCHO MATUTE LILIAN PATRICIA

AZUAY/CUENCA/CUMBE

02 OCTUBRE 1982

001-0198 00198 F

AZUAY/CUENCA

CUMBE

1982

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4422

CASADO JUAN MANUEL FERNANDEZ MOROCHO

PRIMARIA BORDADER

SEGUNDO JULIO MOROCHO MOROCHO

GLORIA FANNY MATUTE MOROCHO

CUENCA

14/05/2015 14/05/2005

REN 0171427

Azy

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010456261-6

MOROCHO MATUTE LILIAN PATRICIA

AZUAY/CUENCA/CUMBE

02 OCTUBRE 1982

001-0198 00198 F

AZUAY/CUENCA

CUMBE

1982

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4422

CASADO JUAN MANUEL FERNANDEZ MOROCHO

PRIMARIA BORDADER

SEGUNDO JULIO MOROCHO MOROCHO

GLORIA FANNY MATUTE MOROCHO

CUENCA

14/05/2015 14/05/2005

REN 0171427

Azy

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEVALACION

CIUDADANIA 010185158-4

MOROCHO VICTOR FIDEL

AZUAY/CUENCA

07 ABRIL 1965

AZUAY/CUENCA

SERRANO



ECUATORIANA***** V231306242

CASADO ROSA MERCEDES ZUMBRO

PRIMARIA SASTRE

FELIX VICTOR MOROCHO

LEONORA FERNANDEZ

CUENCA

FECHA DE EMISION 22/10/2003

REN 0230994

Azy




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEVALACION

CIUDADANIA 010294722-0

MOROCHO MOROCHO BLANCA OLIVERA

AZUAY/CUENCA/CUMBE

07 OCTUBRE 1965

005-2 0008 03195

AZUAY/CUENCA

SERRANO

Blanca C. Morocho



ECUATORIANA***** V134313222

CASADO MARTHA ROSALINA MORALES NATU

PRIMARIA PROFESIONALE

JOSE NIGUEL CRUZ BARRERO

MARIA UBALDINA ZHINGRI TUDA

PRIMARIA

09/05/2002

REN 0005887




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEVALACION

CIUDADANIA 010292311-7

CRUZ ZHINGRI MARCO BENLIO

AZUAY/CUENCA/CUMBE

01 NOVIEMBRE 1973

003- 0004 00204

AZUAY/CUENCA

CUMBE 1973



ECUATORIANA***** V334311222

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA LUIS ALEJANDRO RUMIPULLA T

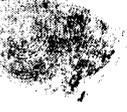
MARIA BELIA LITUMA T

AZOGUES

27/05/2003

PV 0007737

Chm

CIUDADANIA 030214336

RUMIPULLA LITUMA LUIS GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/CUMBE

21 ABRIL 1985

001- * 0084 00084

AZUAY/CUENCA

CUMBE

Luis Guillermo Rumipulla



ECUATORIANA***** V334311222

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA LUIS ALEJANDRO RUMIPULLA T

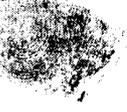
MARIA BELIA LITUMA T

AZOGUES

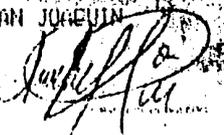
27/05/2003

PV 0007737

Chm

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010508898-6
 DELEG JUAREZ KLEVER MAURICIO
 AZUAY CUENCA SAN JOAQUIN
 01 MARZO 1985
 001- 0034 00034 M.
 AZUAY CUENCA
 SAN JOAQUIN 1985

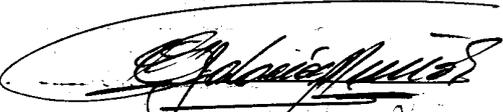
ECUATORIANA *****
 ALEJANDRA MOROCHO ZINE
 EMPLEADO ECUADOR
 SECUNDARIA
 JOSE MANUEL DELEG URGILES
 MARIA INEZ JUAREZ GUAMAN
 CUENCA 30/01/2004
 30/01/2016

0252733



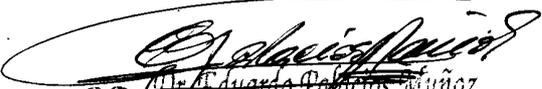
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
 CELEBRACION -


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR

RAZON : --DOY FE :- Que al margen de la matriz de la
 escritura de constitución que constan de éstas copias, he sentado
 razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la
 Superintendencia de Compañías número 04 - C - DIC - 559 de fecha
 27 de SEPTIEMBRE del 2004. ... -

Cuenca, a 29 de Septiembre del 2004.-


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR

Rd -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-559 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, bajo el No. 352 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSOLTURS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N.5.760 . **CUENCA, CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucena
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

